

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12. 0005448

**AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑÍA	CONSTITUCION				
		NOTARIA	FECHA ESCRITURA	CANTON	FECHA INSCRIPCION REGISTRO MERCANTIL	CANTON
134334	INMOBILIARIA NIÑO CHAMPIER S.A.	21	06/02/2009	GUAYAQUIL	28/04/2009	GUAYAQUIL
124547	INMOBILIARIA NORLYTERE S.A.	30	08/08/2006	GUAYAQUIL	23/08/2006	GUAYAQUIL
8743	INMOBILIARIA NORMA MARGARITA SA	6	27/03/1976	GUAYAQUIL	13/08/1976	GUAYAQUIL
127361	INMOBILIARIA NUEVO MILENIUM S.A. INMOMILENIUM	30	05/06/2007	GUAYAQUIL	13/06/2007	GUAYAQUIL
132438	INMOBILIARIA OPERACIONES GENERALES S. A. OPEGEN	25	18/07/2008	GUAYAQUIL	03/09/2008	GUAYAQUIL
109642	INMOBILIARIA ORTIZ S.A.	18	19/07/2002	GUAYAQUIL	03/09/2002	GUAYAQUIL
22265	INMOBILIARIA PABEL SOCIEDAD ANONIMA	14	10/07/1975	GUAYAQUIL	20/08/1975	GUAYAQUIL
5676	INMOBILIARIA PESANTES SA	8	23/07/1974	GUAYAQUIL	09/12/1974	GUAYAQUIL
135539	INMOBILIARIA PIPOLVE S.A.	22	25/09/2008	GUAYAQUIL	06/11/2008	GUAYAQUIL
44664	INMOBILIARIA POSI C. A.	21	03/06/1987	GUAYAQUIL	04/08/1987	GUAYAQUIL
67114	INMOBILIARIA POZO-MENDOZA POMEN S.A.	21	28/04/1992	GUAYAQUIL	25/08/1992	GUAYAQUIL
27276	INMOBILIARIA PREDIALAND C. LTDA	13	28/04/1986	GUAYAQUIL	22/07/1986	GUAYAQUIL
133691	INMOBILIARIA PREMIUM S.A. INMOPREMIUM	21	13/02/2009	GUAYAQUIL	04/03/2009	GUAYAQUIL
43848	INMOBILIARIA PROCERES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA	11	05/11/1984	GUAYAQUIL	22/05/1986	GUAYAQUIL
42503	INMOBILIARIA PUNTIROS SA	5	12/03/1985	GUAYAQUIL	04/07/1985	GUAYAQUIL
55826	INMOBILIARIA REACHES S.A.	13	19/07/1988	GUAYAQUIL	19/09/1988	GUAYAQUIL
27735	INMOBILIARIA RIGAM CIA. LTDA.	2	28/06/1989	GUAYAQUIL	28/07/1989	GUAYAQUIL
117093	INMOBILIARIA ROLECORPSA S.A.	30	16/09/2004	GUAYAQUIL	20/10/2004	GUAYAQUIL
40716	INMOBILIARIA ROQUI CA	13	14/08/1982	GUAYAQUIL	20/04/1983	GUAYAQUIL
21525	INMOBILIARIA SALTA CIA LTDA	2	23/08/1974	GUAYAQUIL	06/09/1974	GUAYAQUIL
109310	INMOBILIARIA SAMALEON C.A.	2	27/04/2002	DURÁN	02/08/2002	GUAYAQUIL
4769	INMOBILIARIA SAN PABLO SA	4	09/04/1968	GUAYAQUIL	19/04/1968	GUAYAQUIL
44184	INMOBILIARIA SANCOSME S.A.	4	28/01/1987	GUAYAQUIL	30/03/1987	GUAYAQUIL
8643	INMOBILIARIA SANTA HERMINIA SA	2	26/03/1976	GUAYAQUIL	14/06/1976	GUAYAQUIL
21927	INMOBILIARIA STAR CIA LTDA	2	28/08/1969	GUAYAQUIL	14/11/1969	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

considerando de esta Resolución.

**FOJA 2 DE 2
RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12**

0005448

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidadora de las compañías materia de esta Resolución a la **Ing. Fresia De Los Angeles Peñafiel Salguero** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; el Liquidadora designado no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y que será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el Liquidadora inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidadora designado por esta Institución.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.- ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a **17 SEP 2012**

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA

**DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL**



AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.12.0000664 del 07 de Febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005448 del 17 de septiembre del 2012, se declaró la inactividad y disolución de varias compañías, respectivamente, entre las que se encuentra la compañía **INMOBILIARIA STAR CIA. LTDA.**, con domicilio en el cantón Guayaquil;

QUE el representante legal de la compañía **INMOBILIARIA STAR CIA. LTDA.** ha solicitado se excluya a su representada de las Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.12.0000664 del 7 de Febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005448 de 17 de septiembre del 2012, una vez que la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de inactividad y disolución;

En uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías mediante Resoluciones; No.SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 del 3 de octubre del 2011; y, No.ADM-12-106 del 3 de mayo del 2012.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **INMOBILIARIA STAR CIA. LTDA.** de las Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.12.0000664 del 07 de Febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005448 del 17 de septiembre del 2012, en las que se declaró la inactividad y disolución de varias compañías

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **INMOBILIARIA STAR CIA. LTDA.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de las Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.12.0000664 del 07 de Febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005448 del 17 de septiembre del 2012.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

- 5 ABR 2013

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

RRN / DCS
Exp. 21927
T#17395-0



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 21.786

FECHA DE REPERTORIO: 13/may/2013

HORA DE REPERTORIO: 16:46

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha trece de Mayo del dos mil trece queda inscrita la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.12.0005448, dictada el 17 de septiembre del 2013, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil, AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA, la misma que contiene la Disolución por Inactividad de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 63.662 a 63.670, Registro Mercantil número 9.648. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- SE EXCLUYE la compañía: INMOBILIARIA STAR CIA. LTDA, mediante Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.13.0002051, dictada el 05 de abril del 2013, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil. 4.- SE EXCEPTUAN las compañías: INMOBILIARIA PUNTIROS S.A., por error en la fecha de inscripción, pues lo correcto es 06 de mayo de 1985; INMOBILIARIA ROLECORPSA S.A. por error en la fecha de inscripción pues lo correcto es 12 de octubre del 2004. 5.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 21786



Guayaquil, 21 de mayo de 2013

REVISADO POR: 6

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL (E)

N° 0575855

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS DE GUAYAQUIL

04 JUL 2013

RECIBIDO

Nº: 16130 Firma: [Signature]